



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 113 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAY 2018

**VISTO:** El Informe N° 002-2018-ME-GRHVCA-GRDS-DREH-UGELC/D con Reg. Doc. N° 717966 y Reg. Exp. N° 546891, el Informe Legal N° 031-2018/UGELC/OAL, el Oficio N° 116-2018-JMC-CSJHU-PJ, la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 del 14-10-2017 y la Resolución N° 11 del 19-03-2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

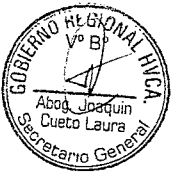
Que, el Juzgado Mixto de Castrovirreyna ha emitido la Sentencia contenida en la Resolución Número Diez de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, consentida y firme mediante Resolución N° 11 de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, procedente del Expediente N° 243-2016-0-1104-JM-LA-01, en la que resuelve:

1. **“Declarando FUNDADA la demanda de páginas 25 a 35 interpuesta por don Segundo Santos Villanueva Pérez en la vía del Proceso Contencioso Administrativo contra el Gobierno Regional de Huancavelica y el Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia,**
2. **DECLARA nula la Resolución Gerencia General Regional N° 193-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de abril del 2016, la misma que impone como medida disciplinaria Cese Temporal sin goce de remuneración por espacio de 120 días; NULA la Resolución Gerencia General Regional N° 479-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de julio del 2016, mediante el cual declara infundado el recurso impugnatorio de apelación, con todo lo demás que contiene.**
3. **Ordeno: Que a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica, emita nueva Resolución Administrativa siguiendo un procedimiento regular y teniendo en cuenta las garantías del debido proceso, bajo responsabilidad funcional.”**

Que, la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2017, consentida y firme mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo del 2018, ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, igualmente, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 676 – Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 113 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 MAY 2018

en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2017, consentida y firme mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo del 2018, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** Nula la Resolución Gerencial General Regional N° 193-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de abril del 2016, emitido por la Gerencia General Regional, a través del cual se impuso la medida disciplinaria de Cese Temporal sin goce de remuneraciones por espacio de ciento veinte (120) días a don **Segundo Santos Villanueva Pérez** en su condición de ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2017, consentida y firme mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo del 2018, del Juzgado Mixto de Castrovirreyna.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** Nula la Resolución Gerencial General Regional N° 479-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de julio del 2016, emitido por la Gerencia General Regional, a través del cual se declaró infundado el recurso impugnatorio de Apelación interpuesto por don **Segundo Santos Villanueva Pérez** contra la Resolución Gerencial General Regional N° 193-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de abril del 2016, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2017, consentida y firme mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo del 2018, del Juzgado Mixto de Castrovirreyna.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda, a efectos de que se emita nueva resolución administrativa, la misma que deberá realizarse tomando en consideración los fundamentos expuestos en la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2017, del Juzgado Mixto de Castrovirreyna.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo al Juzgado Mixto de Castrovirreyna y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/egme